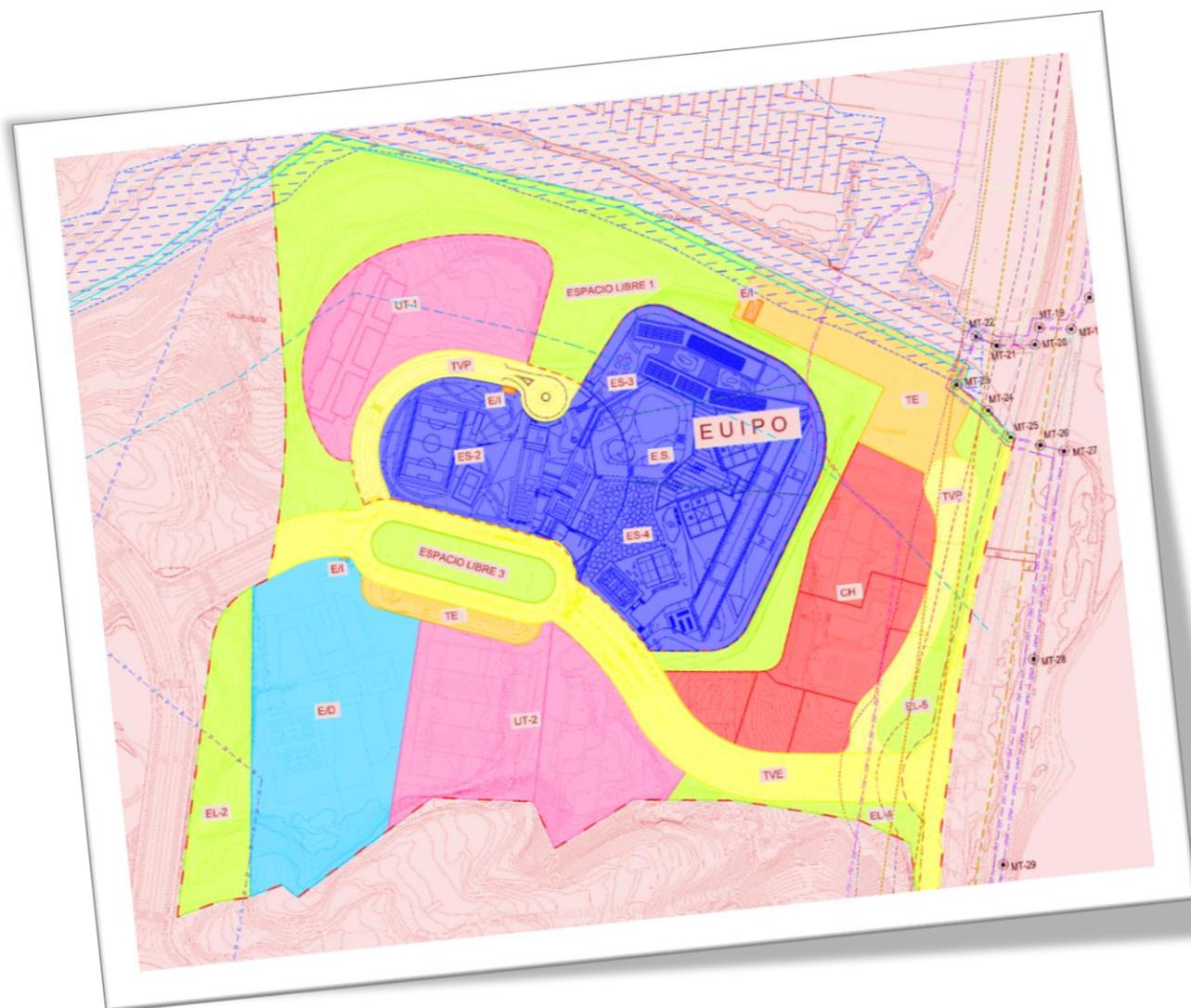


# Estudio Geológico Previo sobre el impacto paleontológico de la modificación puntual nº 3 del plan parcial “Agua Amarga” (Alicante).

Agosto de 2021



## ÍNDICE

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE INTERVENCIÓN .....	2
II. MEMORIA .....	3
1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. ANTECEDENTES .....	4
2.1. Antecedentes administrativos .....	4
2.2. Antecedentes de derecho: legislación aplicable .....	5
3. MOTIVACIÓN DE LA ACTUACIÓN .....	7
4.- DESCRIPCIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ACTUACIÓN . .....	8
4.1. Localización geográfica .....	8
4.2. Geología y estratigrafía .....	9
4.3. Antecedentes paleontológicos del área de actuación .....	10
4.3.1 Inventario Patrimonial (paleontología) .....	12
5.- PARCELAS AFECTADAS POR EL PLAN PARCIAL Y POSIBLE IMPACTO PALEONTOLÓGICO.....	19
5.1. Parcela UT-1 .....	25
5.2. Vial Avenida Europa .....	46
5.3. Porción de EL-1 anexa a la calle Jean Claude Combaldieu .....	26
5.4. Resto del Espacio Libre 1 .....	27
6. CONCLUSIONES .....	27
III. ANEXOS .....	30
ANEXO I - PLANIMETRÍAS.....	31
1. Plano de localización .....	32
2. Síntesis de la Modificación Puntual nº 3 .....	33
3. Fotografías sobre el plano del ámbito de actuación .....	34
4. Localización de los principales yacimientos paleontológicos ...	35
5. Mapa geológico de detalle .....	36
6. Entorno de Protección del BIC El Porquet 1 .....	37
7. 7. Ortofotografía actual del área de actuación .....	38
8. 8. Ortofotografía del área de actuación (2017) .....	39
ANEXO II – Ficha del Inventario de lugares de Interés geológico PT127 ....	40
ANEXO III – INFORME VINCULANTE DGCP .....	43

## I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

<b>1- Hoja de encargo:</b>	Se adjunta
<b>2- Denominación del Estudio:</b>	ESTUDIO GEOLÓGICO PREVIO SOBRE EL IMPACTO PALEONTOLÓGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PLAN PARCIAL "AGUA AMARGA" (ALICANTE).
<b>3- Denominación del área de intervención:</b>	Sector Agua Amarga/Campus EUIPO
<b>4- Municipio:</b>	Alicante
<b>5- Datos del contratante:</b>	
Nombre:	Global Geomática S.L.
Representante:	Josep Blasco i Senabre
Teléfono:	96 366 26 14
FAX:	96 365 85 00
Dirección :	C/ Santiago Rusiñol nº 32 bajo
Municipio:	Valencia
C.P.	46019
CIF:	B-54005657
<b>7- Datos del técnico:</b>	
Nombre:	Julio Company Rodríguez
Titulación :	Licenciado en Ciencias Geológicas. Doctor en Geología.
Dirección profesional:	Departamento de Ingeniería del Terreno. Universidad Politécnica de Valencia. Camino de Vera s/n.
C.P.	46022
Teléfono:	669 51 27 95
email	jucomrod@upv.es

## **II. INFORME SOBRE EL IMPACTO PALEONTOLÓGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PLAN PARCIAL “AGUA AMARGA” (ALICANTE).**

### **1.- INTRODUCCIÓN**

---

El presente estudio geológico de impacto patrimonial (impacto sobre el patrimonio paleontológico) se redacta por encargo de la empresa Global Geomática S.L., con domicilio en C/ Santiago Rusiñol nº 32 bajo (Valencia), representada por D. Josep Blasco, para el desarrollo de la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial “Agua Amarga” de Alicante. El contratista del proyecto urbanístico es EUIPO – Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, mientras que la consultora autora del proyecto es IDOM Consulting, Ingenering, Architecture S.A.U.

El estudio previo viene motivado por la necesidad de dar respuesta a un escrito vinculante de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Consellería de Educación y Deporte en referencia a la consulta sobre el contenido, alcance y extensión que ha de revestir la evaluación ambiental de la modificación puntual nº 3 del Plan Parcial “Agua Amarga” de Alicante.

En resumen, la modificación urbanística supone la recalificación de uso de parcelas y viales del ámbito del Plan Parcial “Agua Amarga”, con objeto de desarrollar un complejo de instalaciones y oficinas unificado en el seno del Campus de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (en adelante campus EUIPO), ubicado en el Sector “Agua Amarga” de Alicante.

Las parcelas sometidas a la recalificación urbanística se asientan sobre terrenos de edad Mioceno superior (Messiniense)-Plioceno de la sierra de Colmenares, que en entorno próximo al área de actuación albergan importantes yacimientos paleontológicos (véase el apartado 4.3.1 inventario patrimonial).

Debido a que el borrador de la Modificación Puntual nº 3 del Plan parcial Agua Amarga y el Documento Inicial Estratégico carecían de la pertinente memoria de impacto patrimonial, la administración competente en materia de cultura envía en fecha 20 de abril de 2021 un escrito a los interesados por el que deben incorporar determinadas cautelas para la salvaguarda del patrimonio paleontológico en la versión final de la Modificación Puntual.

Para arrojar luz sobre la situación respecto a la posible afección que sobre el patrimonio paleontológico valenciano pudiera causar la ejecución del plan parcial, se realiza el presente estudio geológico previo de afección paleontológica, que contemplará la situación actual del ámbito del plan parcial y las posibles alternativas que se pudieran tomar.

La inspección de las parcelas implicadas en la actuación urbanística se realizó el día 2 de agosto de 2021.

## **2.- ANTECEDENTES**

---

### **2.1. Antecedentes administrativos**

El Plan Parcial “Agua Amarga” fue concebido en 1996 como herramienta de planificación urbanística para la implantación de la sede de la Oficina de Armonización del Mercado Interior de la Unión Europea (actualmente denominada EUIPO – Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea).

Posteriormente a su aprobación, en 1999 se aplica una primera modificación al plan parcial mediante la que adaptaban sus límites a las determinaciones viarias y de delimitación condicionadas por la Generalitat Valenciana, lo que supuso además un incremento de edificabilidad neta de las parcelas terciarias.

Años después se redactó una segunda modificación puntual del plan parcial, motivada por la adquisición por parte de la EUIPO de una parcela dentro del ámbito del plan parcial, pero separada por un vial (Avenida de Europa) de la parcela donde se ubicaban los edificios de oficinas. De esta forma, la segunda modificación del plan parcial permitió la desafectación de parte del vial y su cambio de uso, así como el cambio de calificación de la parcela adquirida, que pasó de tener un uso Terciario a un uso de Equipamiento Comunitario – Servicios Urbanos, con el fin de unificar todas las parcelas adquiridas por la EUIPO.

Finalmente, en fechas recientes, la EUIPO ha adquirido una nueva parcela (denominada UT-1, con calificación de uso terciario) del mismo Plan Parcial, colindante con la parte todavía existente de la Avenida de Europa, que la separa del resto del complejo del campus de la EUIPO. Por este motivo se ha redactado una tercera modificación puntual del plan parcial “Agua Amarga” con objeto de conseguir la unificación de dos parcelas catastrales (parcelas UT-1 y ES-2), que en la actualidad

quedan separadas por el vial Avenida Europa, para conseguir que las futuras instalaciones de la EUIPO puedan conformarse en un único campus unificado.

En esta modificación se contempla, como ya se hizo en la modificación nº 2, el cambio de uso de la parcela UT-1 adquirida, que pasaría de uso Terciario a uso de Equipamiento Comunitario – Servicios Urbanos. También se contempla la desafectación de la parte existente del vial Avenida de Europa y la asignación de la misma calificación que a la parcela adquirida y el resto de parcelas que constituyen el complejo donde se asientan los edificios de oficinas y, por último, la desafectación de una pequeña porción de una parcela calificada como Espacio Libre EL-1 con el fin de dotar al campus de la EUIPO de una nueva salida, entre la parcela EUT-1 y la avenida Jean Claude Combaldieu.

En fecha 1 de julio de 2020 tiene entrada en la Dirección Territorial de Educación Cultura y Deporte de Alicante la documentación relativa a la Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial Agua Amarga de Alicante, para ser sometida a consultas sobre el contenido, alcance y extensión que ha de revestir la evaluación ambiental del proyecto desde la consideración del patrimonio cultural.

Posteriormente, con fecha de 22 de abril de 2021 la Dirección General de Cultura y Patrimonio emite un informe favorable respecto a la Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial “Agua Amarga” de Alicante, pero sometido a ciertos condicionantes que deberán ser incorporados al documento final del Plan Parcial.

## **2.2 - Antecedentes de derecho: legislación aplicable**

La Constitución Española (1978), en su artículo 46, establece que:

*“Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La Ley Penal sancionará los atentados contra ese patrimonio...”*

Como desarrollo jurídico del artículo de la Carta Magna, la Ley 16/1985, de 25 de junio, de 1985, del Patrimonio Histórico Español, es el punto de referencia básico en todo lo que atañe al patrimonio cultural, artístico, monumental, etnográfico y arqueológico de España, recogiendo el espíritu de los ordenamientos jurídicos anteriores, modernizándolos y adaptándolos a las nuevas circunstancias. En su artículo 40.1 se señala que:

*“...forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo...”*

Sin embargo, si bien la legislación nacional en materia de patrimonio establece el marco genérico legal, éste ha quedado transferido a cada comunidad autónoma con su propia legislación. Así, La Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en su artículo 49 atribuye a la Generalitat competencia exclusiva sobre el Patrimonio Cultural:

*“patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el número 28 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.”*

Esta competencia se desarrolla en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, promulgada por la Generalitat Valenciana, así como en las modificaciones posteriores, Ley 7/2004, de 19 de octubre y Ley 5/2007, de 9 de febrero que tienen por objeto la protección, la conservación, la difusión, el fomento, la investigación y el acrecentamiento del patrimonio cultural valenciano; además de regir el ordenamiento de las actuaciones sobre el patrimonio histórico. En especial su Título III (arts. 58-67) está dedicado al patrimonio arqueológico y paleontológico, en el cual se determinan los bienes que lo integran; los diversos tipos de intervención; el régimen de autorizaciones y licencias al que están sujetas las actuaciones arqueológicas y paleontológicas; las obras afectadas por éstas; la titularidad y el destino de los productos de dichas actuaciones, y el régimen de los hallazgos casuales. La ley preceptúa la intervención de la Consellería de Cultura y Deporte, tanto en la autorización de actuaciones arqueológicas y paleontológicas, como en las obras que resulten afectadas por la existencia de restos de esta naturaleza, condicionando el otorgamiento de licencia municipal a la autorización previa de la consellería competente en esta materia.

Por último, en 2010 se incorpora una nueva norma a la legislación patrimonial de la Comunidad Valenciana, el Decreto 208/2010 de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Concretamente, en el decreto se indica que:

*“Los promotores de planes y programas sujetos a evaluación ambiental estratégica o de proyectos sujetos a estudio de impacto ambiental y en general de todos aquellos proyectos, planes o programas que requieran del informe contemplado en el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, deberán realizar una memoria de impacto patrimonial sobre los bienes integrantes del patrimonio cultural valenciano, que contemplará el patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, etnológico, arqueológico y paleontológico.*

### **3.- MOTIVACIÓN DE LA ACTUACIÓN**

---

Como se ha mencionado en apartados anteriores, la documentación relativa a la modificación puntual nº3 del Plan Parcial “Agua Amarga” de Alicante remitida para su evaluación a la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Alicante, carecía de la pertinente memoria de impacto patrimonial, por lo que incumplía lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 208/10 de 10 de diciembre, del Consell.

En efecto, el borrador de la Modificación del Plan Parcial incluye únicamente un epígrafe (2.2.9 *Bienes, Espacios Protegidos y Yacimientos*) en el que se certifica la ausencia de bienes catalogados dentro del límite de actuación y se recoge la existencia de dos Bienes de Interés Cultural (BIC) en el entorno del área de actuación, uno de naturaleza arquitectónica (Torre de Agua Amarga) y uno de naturaleza paleontológica: El yacimiento icnológico de El Porquet 1.

Según el informe vinculante de fecha 22 de marzo de 2021 de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, si bien no se constata afección alguna del desarrollo de la modificación puntual sobre el patrimonio arquitectónico, arqueológico o etnológico, respecto al patrimonio paleontológico se imponen una serie de condicionantes que deberán asumirse e incorporarse en la versión final del plan parcial:

- Deberá comprobarse si la modificación urbanística no queda dentro del área de ubicación del yacimiento paleontológico del Mioceno Superior de El Porquet 1 del Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG) del IGME (nº de registro PT127), elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (hoy en día Ministerio de Ciencia e innovación).

- Asimismo, el mencionado informe vinculante insta a los interesados a la realización de una prospección paleontológica, a partir de la que se elaborará la correspondiente memoria de impacto patrimonial (impacto paleontológico) y de cuyos resultados dependerá la viabilidad patrimonial de la actuación y/o las condiciones a las que esta necesariamente habrá de someterse.
- Alternativamente se insta a que en la versión definitiva de la modificación puntual nº 3 se protejan aquellas áreas objeto de recalificación (comprendiendo como tal a la parcela UT-1, a parte de la Zona Verde EL-1, y al vial Avenida Europa) e incluso que tales cautelas se extiendan a la zona unificada del campus EUIPO frente a futuras actuaciones, para lo cual será preceptiva la realización de una actuación paleontológica previa a la ejecución de obras o actividades que supongan la remoción de tierras, en función de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano y Reglamento de Regulación de actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana. La consecuente memoria de impacto patrimonial (patrimonio paleontológico) permitirá, en su caso, evaluar la necesidad de realizar una vigilancia paleontológica de la ejecución de las obras.

El presente estudio geológico previo pretende dar respuesta a los condicionantes planteados por la Dirección General de Cultura y Patrimonio. En Primer lugar, se elaborará una introducción del contexto geológico y paleontológico del área de afección, para luego describir las posibles afecciones paleontológicas que pudiera ocasionar el desarrollo de la modificación puntual nº 3 del Plan Parcial “Agua Amarga” de Alicante, y establecer las posibles soluciones que minimicen los posibles impactos que se puedan producir.

#### **4.- DESCRIPCIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ACTUACIÓN**

---

##### **4.1.- Localización geográfica**

Las parcelas sometidas a la actuación urbanística están ubicadas al Sur del casco urbano de la ciudad de Alicante, en el paraje denominado Agua Amarga. Se emplazan sobre suaves relieves de la parte más oriental de la Sierra de Colmenares, en la confluencia de



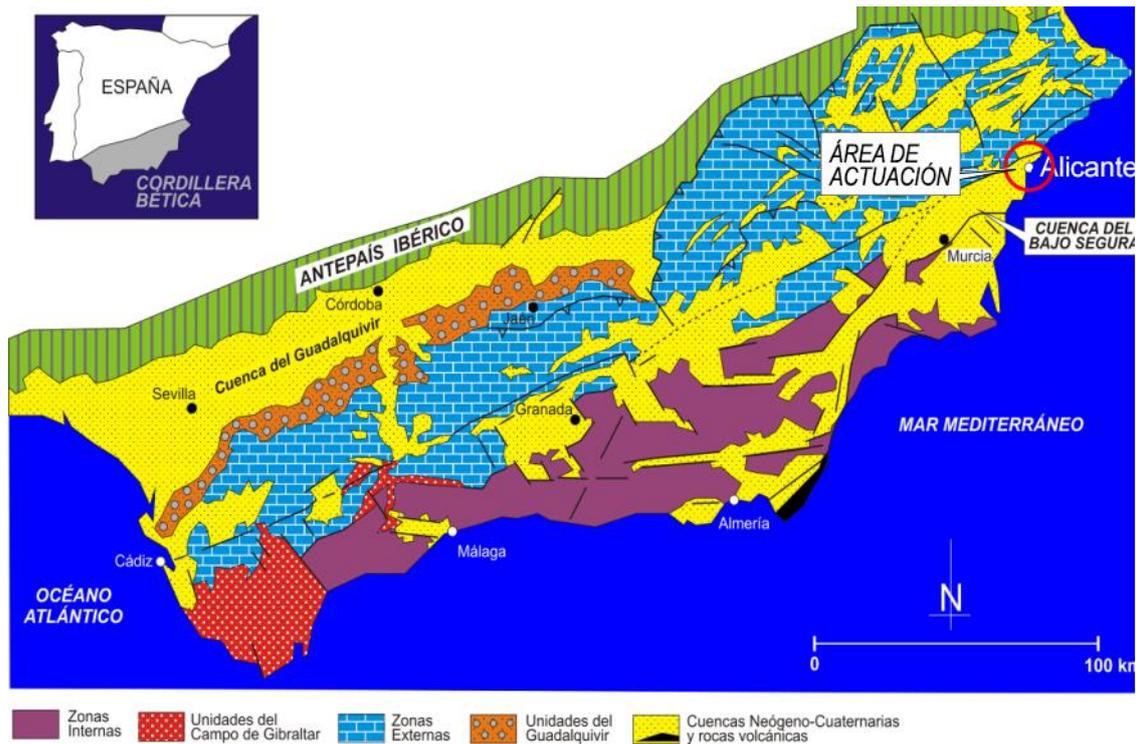
**Figura 1.-** Localización del área de intervención sobre el mapa topográfico. Escala 1:25.000.  
Fuente: <http://www.ign.es>

los barrancos de los Frailes y el Barranco de Agua Amarga, del que toma el nombre el plan parcial. Se trata de un sector en proceso de urbanización, parcialmente desarrollado (Fig. 1). La situación y los accesos a las mismas quedan detallados en las planimetrías adjuntas en los anexos.

#### **4.2.- Geología y estratigrafía:**

El área donde se ubica el plan parcial se sitúa en las zonas externas de la Cordillera Bética, concretamente en la parte más nororiental del denominado Prebético externo, ligeramente al SW de la falla de Crevillente. La localización geológica concreta se detalla en las Hojas 893 (ELCHE) y 894 (CABO DE SANTA POLA) del Mapa Geológico de España a escala 1:50.000 (2ª Serie).

Concretamente, la zona de estudio se sitúa en la parte más nororiental de la Cordillera Bética, en la franja costera del ámbito nororiental de la cuenca neógeno-cuaternaria de Elche-Bajo Segura, la cual ocupa la parte meridional de la provincia de Alicante (véase figura 2, mapa geológico de síntesis). Se trata de una de las cuencas neógenas que se desarrollaron sobre las Zonas Internas y Externas de la Cordillera Bética durante el Cenozoico superior y el Cuaternario. La ciudad de Alicante se ubica en el sector Norte de dicha cuenca, separado del sector Sur por el río Segura, el cual sigue el



**Figura 2.** Mapa geológico sintético de la Cordillera Bética y de la Cuenca del Bajo Segura (en rojo, la localización del área de estudio).

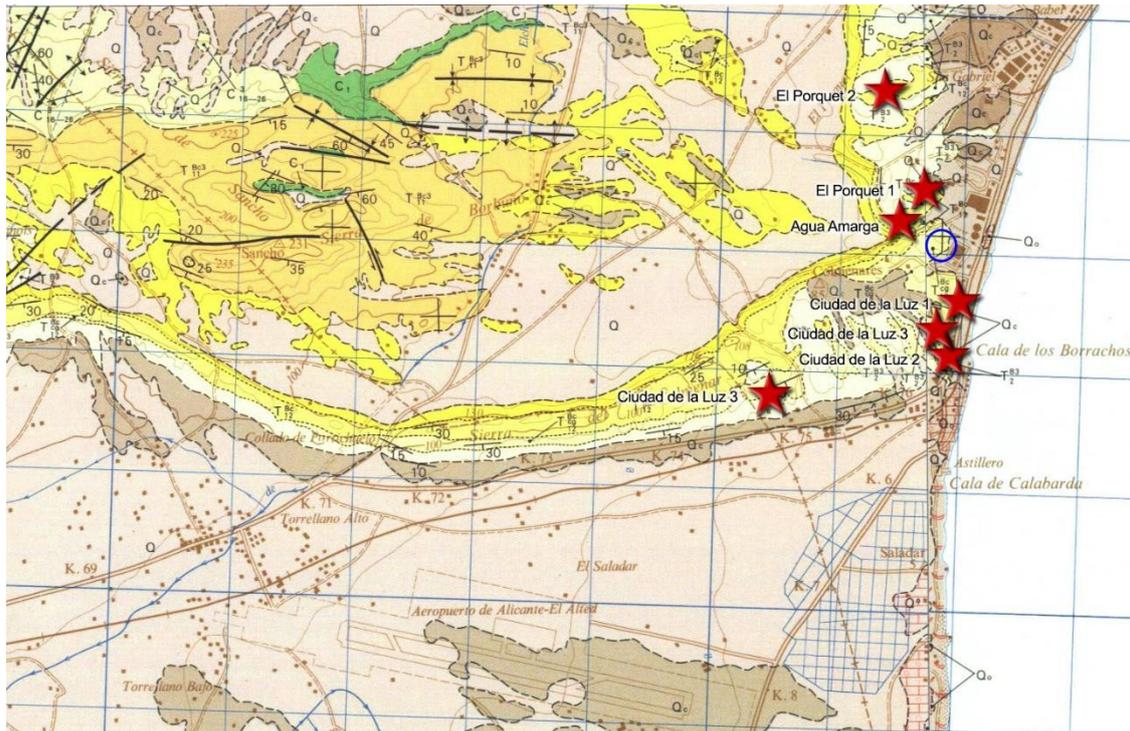
recorrido de la falla del Bajo Segura.

En concreto, ámbito de la modificación urbanística se localiza en la confluencia entre las sierras de Colmenares y la Sierra del Porquet, separadas por los barrancos de los Frailes y de Agua Amarga.

La ejecución del proyecto de urbanización que ha generado de este informe patrimonial ha afectado principalmente a sedimentos marinos del tránsito Mioceno superior (Messiniense)-Plioceno, si bien también se han visto involucrados materiales detríticos cuaternarios y vertidos antrópicos que constituyen una delgada cobertera superficial.

#### 4.3. Antecedentes paleontológicos del área de actuación:

El área de estudio pertenece al dominio geológico de la Cuenca del Bajo Segura, presente entre Alicante y Murcia. Los materiales sedimentarios que afloran en este ámbito corresponden a depósitos mixtos detrítico-carbonatados de origen litoral y marino somero (Conglomerados carbonatados, calizas, calcarenitas, margas, etc.), que contienen abundantes restos fósiles de fauna invertebrada marina de edad Mioceno-



**Figura 3.-** Mapa geológico del término municipal de Alicante mostrando la posición de los yacimientos paleontológicos incluidos en el Inventario de Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos de la Comunidad Valenciana y en el catálogo de Protecciones de Alicante. El círculo azul marca la posición del ámbito del Plan parcial “Agua Amarga” (Fuente: GVA).

Plioceno. En general, el contenido paleontológico de estas facies se puede considerar de carácter generalizado: aparece en cuerpos de roca lo suficientemente extensos, y en tal abundancia, como para que su protección sea innecesaria y, en la práctica, imposible.

Ocasionalmente, estos materiales geológicos terciarios albergan concentraciones de restos o evidencias fósiles de mayor entidad, como es el caso de los yacimientos con mamíferos marinos terciarios, normalmente asociados a fenómenos de varamiento en playas o en calas restringidas, por lo que se trata de un fenómeno puntual e impredecible, o los niveles Pliocenos con rastros de huellas de mamíferos y aves, muy próximos al entorno de actuación.

Es por ello que algunos afloramientos de unidades geológicas con contenido paleontológico de relevancia patrimonial han sido catalogados como yacimientos paleontológicos y como tales figuran en el Inventario de Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos de la Comunidad Valenciana y en la versión preliminar del Catálogo de Protecciones de Alicante (Fig. 3).



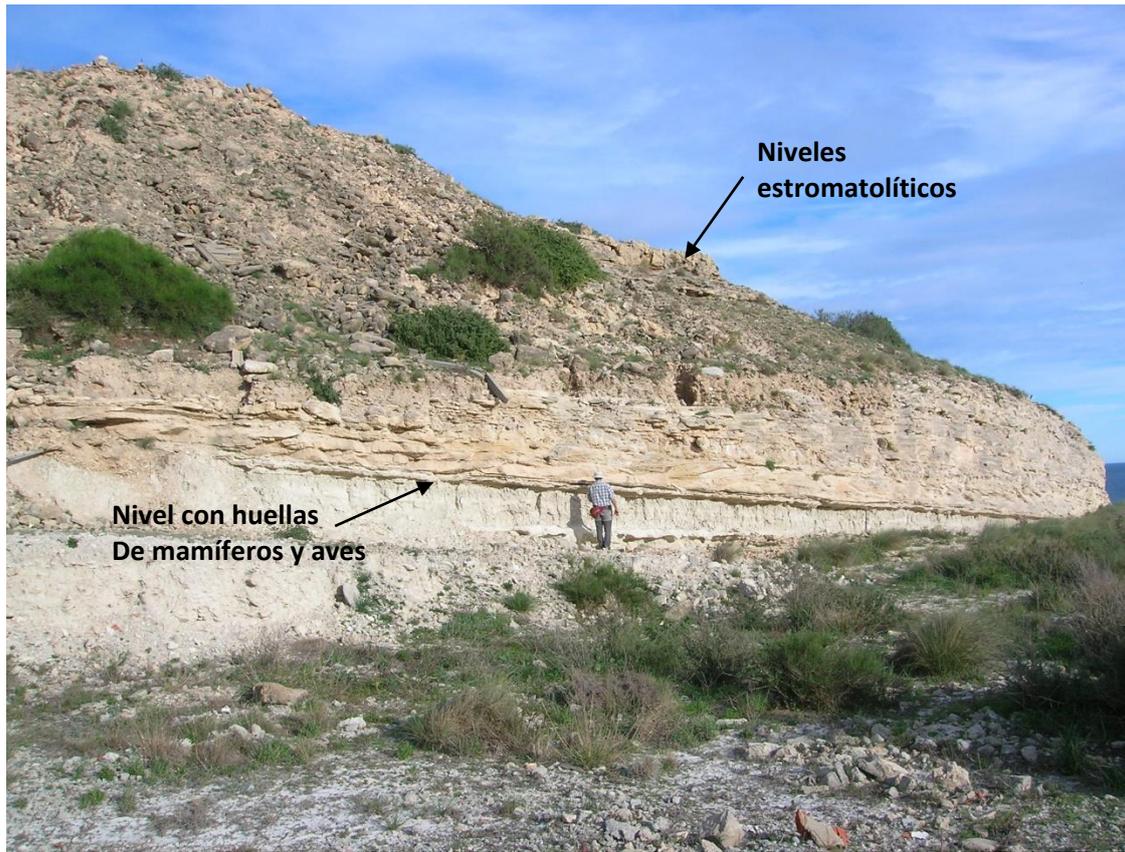
**Figura 4.** Niveles sedimentarios que constituyen el yacimiento paleontológico de **Agua Amarga**. En primer plano se puede observar el cauce seco del barranco de Agua Amarga que separa las colinas donde se ubica el yacimiento del emplazamiento del Plan Parcial.

A continuación, se incluye un inventario de las localidades de interés paleontológico del término municipal de Alicante directamente relacionadas con el ámbito del Plan Parcial “Agua Amarga”, tanto por su proximidad como por el hecho de estar constituidas por las mismas secuencias estratigráficas sobre las que se asientan las parcelas objeto de la recalificación urbanística:

#### **4.3.1 Inventario Patrimonial (paleontología)**

- **Yacimiento Paleontológico de Agua Amarga** (512 m de distancia. Coordenadas UTM, X: 716280; Y: 4244015)

En el entorno más próximo a la zona de actuación, concretamente en el paraje denominado *El Porquet*, en una secuencia sedimentaria compuesta por más de 50 m de niveles alternantes de margas blanquecinas, calcarenitas y bioconstrucciones algales, seccionadas por el barranco de Agua Amarga, se ubica un yacimiento paleontológico que toma el nombre del mencionado barranco (Fig. 4). Se trata de antiguos sedimentos



**Figura 5.** Panorámica de los niveles sedimentarios que constituyen el yacimiento paleontológico **Ciudad de la Luz I**. En primer plano, el nivel calcarenítico que alberga huellas de mamíferos y de aves, al que se superponen diversos niveles estromatolíticos.

marinos de edad Mioceno Superior (Messiniense)-Plioceno inferior, que albergan bioconstrucciones algales, que se alternan con niveles sedimentarios con abundante contenido de fauna marina costera invertebrada (equinodermos, gasterópodos, bivalvos, etc.) cuya presencia es generalizada y abundante en todos los afloramientos de los mencionados depósitos, que se extienden en el entorno la Sierra de Colmenares

Inmediatamente al Sur de las parcelas ocupadas por el Plan Parcial, en el entorno de la *Ciudad de la Luz*, se localiza un conjunto de cinco yacimientos paleontológicos ligados a formaciones estromatolíticas y/o a depósitos litorales, conocidos en conjunto como yacimientos paleontológicos **Ciudad de la Luz I a IV**. Estos enclaves paleontológicos se ubican en la misma secuencia sedimentaria sobre la que se asienta el Campus de la EUIPO, y, por tanto, su contenido paleontológico ha de ser *a priori* idéntico al de los terrenos directamente afectados por el desarrollo del Plan Parcial.

- **Yacimiento Paleontológico Ciudad de la Luz I** (615m de distancia. Coordenadas UTM, X: 716998; Y: 4243190)



**Figura 6.** Vista de los niveles sedimentarios que constituyen el yacimiento paleontológico **Ciudad de la Luz II**. El talud excavado en la base de la sierra de Colmenares permite acceder a una secuencia sedimentaria del Messiniense-Plioceno inferior constituida por calizas, margas y calcareníticas lumaquelicas con dientes de tiburones.

A menos de 500 m al Sur del ámbito del plan parcial vuelven a aflorar los depósitos messinienses (Mioceno superior) tan frecuentes en la Sierra de Colmenares, en un pequeño barranco con salida al mar, dando lugar a un nuevo yacimiento paleontológico de excepcional importancia caracterizado por la presencia de niveles con icnitas de mamíferos y de aves, así como de restos fósiles de insectos, junto a fósiles de fauna marina litoral de carácter más generalizado. El yacimiento se localiza a lo largo de una extensión de más de 100 metros de longitud en el talud Norte del mencionado barranco en el que la secuencia sedimentaria que lo constituye está compuesta por unos 15 de metros de alternancia de niveles margosos con calcarenitas y niveles de estromatolitos (Fig. 5). Entre los niveles margosos, próximos a la base de la secuencia, destaca un fino nivel de areniscas calcáreas en la que se aprecian huellas (icnitas) del paso de aves y mamíferos.



**Figura 6.** Vista de los niveles sedimentarios que constituyen el yacimiento paleontológico **Ciudad de la Luz III**. Los domos estromatolíticos se presentan seccionados a techo por el depósito de un nivel calcarenítico Plioceno con marcas de corrientes (*ripple marks*).

- **Yacimiento Paleontológico Ciudad de la Luz II** (887 m de distancia. Coordenadas UTM, X: 716945; Y: 4242898)

El yacimiento Ciudad de la Luz II está constituido nuevamente por un pequeño afloramiento de la secuencia sedimentaria Mesiniense en la que se aprecian niveles calcareníticos con estratificación cruzada y abundante fauna invertebrada de origen marino (niveles lumaquéllicos), junto a ocasionales dientes de tiburones (Fig. 6). Se trata del mismo registro fósil de fondo que aparece en los demás yacimientos paleontológicos del conjunto Ciudad de la Luz, potenciado por la presencia de dientes de seláceos.

- **Yacimiento Paleontológico Ciudad de la Luz III** (1.743 m de distancia. Coordenadas UTM, X: 715624; Y: 4242381)

Es un yacimiento paleontológico que se encuentra a cierta distancia del área de actuación, pero está constituido por los mismos niveles del Mioceno terminal-Plioceno



**Figura 7.** Vista de uno de los múltiples domos estromatolíticos que pueden apreciarse en el yacimiento paleontológico **Ciudad de la Luz IV**. El martillo que sirve de escala tiene una longitud de 33 centímetros.

sobre los que se asienta el plan parcial y que albergan los demás yacimientos paleontológicos del entorno de la Ciudad de la Luz. En este caso el yacimiento se localiza en la vertiente Sur de la Sierra de Colmenares, en los taludes excavados que limitan polígono industrial *Agua Amarga* (Fig. 6).

El yacimiento se caracteriza por la presencia de grandes domos estromatolíticos de tamaño métrico. La secuencia estromatolítica se encuentra cubierta por niveles lumaquéllicos del Plioceno inferior que, si bien presentan un carácter generalizado en la cuenca, aportan importante información paleoambiental en la evolución estratigráfica del yacimiento. Los estromatolitos se formaron durante el límite entre el Mioceno superior y el Plioceno (Messiniense) y constituyen uno de los mejores ejemplos de bioconstrucciones fósiles de la Comunidad Valenciana.

- **Yacimiento Paleontológico Ciudad de la Luz IV** (778 m de distancia. Coordenadas UTM, X: 716822; Y: 4242988)

Ciudad de la Luz IV está constituido por un nuevo afloramiento de la secuencia marino-



**Figura 8.** Vista de los niveles sedimentarios que constituyen el yacimiento paleontológico **El Porquet 1** durante los trabajos de excavación llevados a cabo en el año 2010. En primer plano se aprecia el rastro dejado por un oso en su desplazamiento sobre un nivel fangoso que, al endurecerse, permitió la conservación de las huellas.

litoral del Messiniense-Plioceno en el entorno de la Ciudad de la Luz. Son varios los afloramientos que constituyen este yacimiento, destacando una cantera abandonada en cuyos taludes se puede apreciar el desarrollo de domos estromatolíticos coalescentes con desarrollos en ocasiones cercanos al metro de espesor. Asimismo, dispersos por las laderas circundantes pueden apreciarse colonias estromatolíticas globulares bien preservadas (Fig. 7).

- **Yacimiento Paleontológico de El Porquet 1** (562 m de distancia. Coordenadas UTM, X: 716623; Y: 4244309)

Por último, en el extremo oriental de la Sierra de Colmenares, asociados a depósitos continentales del Plioceno inferior, se localizan dos afloramientos de calizas lacustres con huellas de mamíferos terrestres y aves, que constituyen los excepcionales yacimientos paleontológicos de El Porquet 1 y 2. Se trata de un importante enclave icnológico que recientemente ha sido declarado como Bien de Interés Cultural de la Comunitat Valenciana bajo la figura de Zona Paleontológica.

El yacimiento está constituido por los niveles basales de una antigua cantera de roca caliza en la que afloran unos niveles con icnitas de diversas especies de mamíferos (úrsidos, équidos) y de aves, datadas en el Plioceno inferior (Fig. 8). Por encima del nivel icnológico se disponen niveles arrecifales y niveles lumaquelicos. Además del registro icnológico este yacimiento alberga restos de peces y de invertebrados de aguas salobres. Al norte de este yacimiento, los mismos niveles con icnitas vuelven a aflorar en la superficie del terreno, dando lugar al yacimiento denominado **El Porquet 2** (1018 m de distancia respecto a la zona de actuación. Coordenadas UTM: X: 716630; Y: 4244769), con las mismas características estratigráficas y paleontológicas de El Porquet 1, ya que, como se ha mencionado, se trata de la misma secuencia sedimentaria. En este caso, las huellas de mamíferos se encuentran parcialmente borradas por efecto del intemperismo.

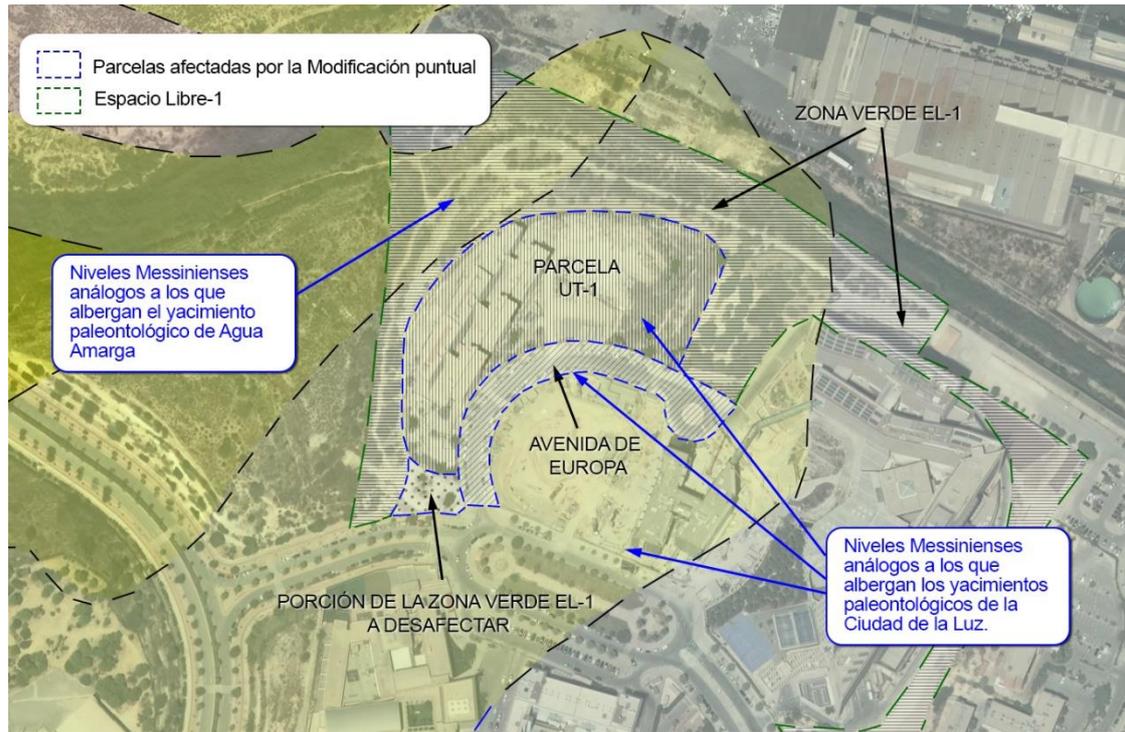
### ***Relación del BIC y el LIG El Porquet 1 con el Plan Parcial***

El escrito vinculante de Consellería insta a que se aclare si el entorno de actuación de la modificación puntual nº 3 del Plan Parcial “Agua Amarga” se ubica dentro del área de ubicación del Lugar de Interés Geológico PT127 (Yacimiento paleontológico del Mioceno superior de El Porquet 1) de la lista del Patrimonio Geológico elaborada por el Instituto Geológico y Minero de España (en adelante IGME).

En efecto, en la correspondiente ficha ministerial del inventario de Lugares de Interés Geológico se muestra la ubicación del mencionado yacimiento con un círculo que sobrepasa la localización del Plan parcial Agua Amarga (véase la ficha del LIG PT127 en el Anexo I).

En este caso, el entorno dibujado en el inventario ministerial no coincide con el perímetro real del yacimiento catalogado. En los casos en que los LIG presentan riesgo de expolio, por motivos de confidencialidad, se representan sin precisión cartográfica mediante círculos de centro aleatorio, que no representan el perímetro real del LIG. En este caso, el círculo aleatorio representado, de 1,5 km de radio no representa los límites reales del LIG PT127 El Porquet 1.

Se trata del mismo yacimiento paleontológico declarado como bien de interés cultural de la Comunitat Valenciana (BIC). A efectos de protección patrimonial, el único entorno de protección válido es el entorno de protección del BIC. En este caso, el entorno definido para el BIC coincide aproximadamente con los límites de las parcelas 43 y 66 del polígono 39 del catastro de rústica de Alicante, quedando dicho límite fuera del ámbito de la modificación puntual nº 3 y del Plan parcial “Agua Amarga de Alicante”



**Figura 9.** Ortofotografía aérea del área de actuación con superposición del mapa geológico local. Las parcelas afectadas por la modificación puntual se asientan sobre la misma unidad geológica que alberga los yacimientos paleontológicos de la Ciudad de la Luz. La zona EL-1 se asienta, en cambio, sobre los niveles estratigráficos que a escasa distancia albergan el yacimiento paleontológico de Agua Amarga.

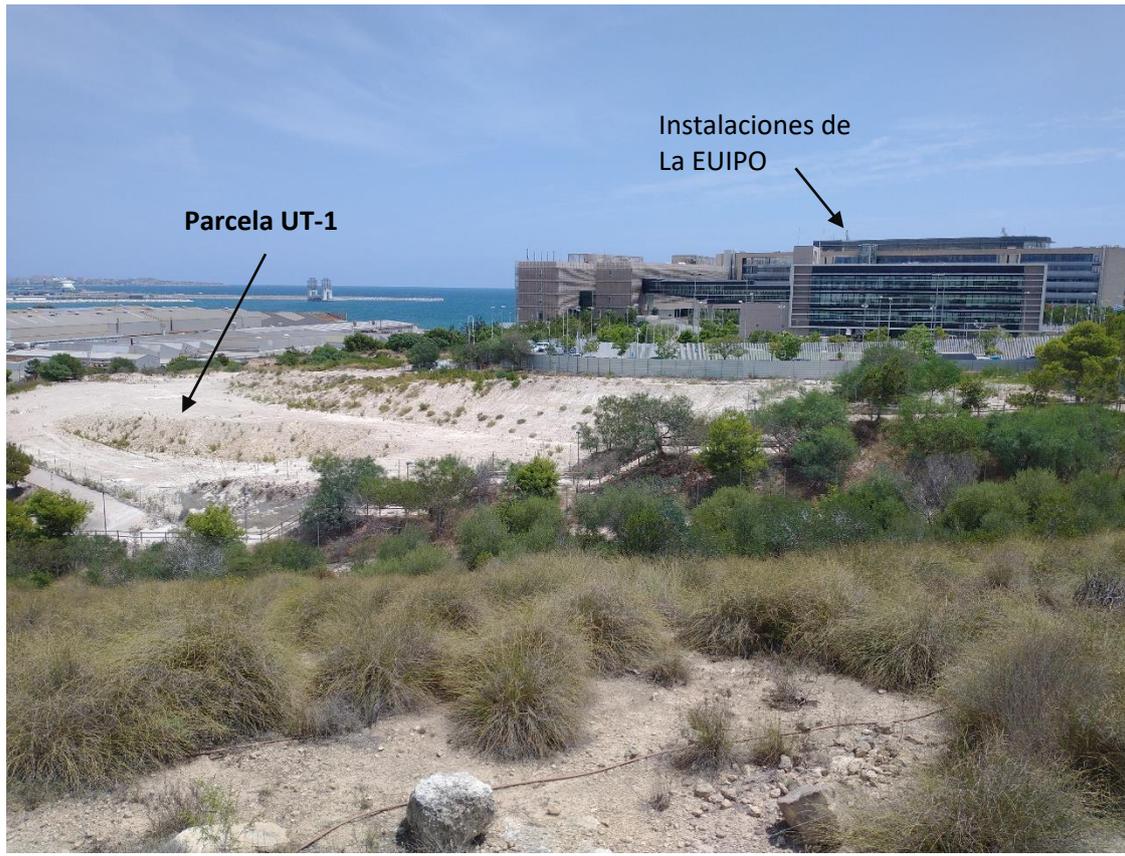
(véase el entorno de protección del BIC en el plano nº 6 de los anexos planimétricos).

## 5.- PARCELAS AFECTADAS POR EL PLAN PARCIAL Y POSIBLE IMPACTO PALEONTOLÓGICO

Tres son las áreas o parcelas del Plan Parcial “Agua Amarga” de Alicante que se verán afectadas por el desarrollo de la Modificación Puntual nº 3: La parcela UT-1, el vial Avenida de Europa y una pequeña porción del Espacio Libre 1 (Zona verde EL-1) adosada a la Avenida de Europa y a la glorieta reino Unido (Fig. 9. Anexo I: Planos 2 y 3).

### 5.1 Parcela UT-1

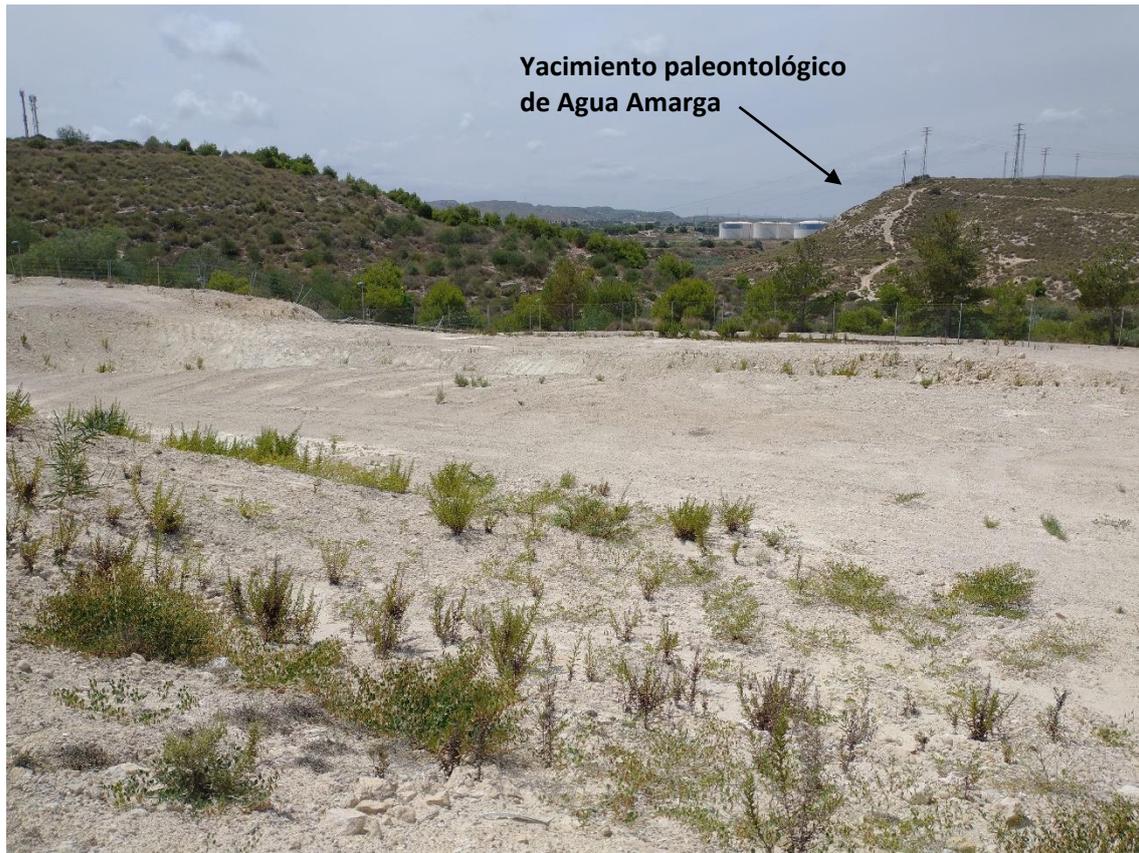
La parcela UT-1 de aproximadamente 13.000 m<sup>2</sup> es el espacio con mayor implicación en el desarrollo de la modificación puntual (referencia catastral: 7039702YH1473G0001SS.) Se trata de una parcela previamente edificada y recientemente adquirida por la EUIPO



**Figura 10.** Vista panorámica de la parcela UT-1 desde las colinas situadas al W del campus de la UIPO. Se trata de los mismos niveles sedimentarios que en las proximidades albergan los yacimientos paleontológicos de la Ciudad de la Luz.

para consolidar la expansión de su campus. Según el borrador del Plan Parcial, la parcela UT-1 está actualmente calificada como de uso terciario. Se proyecta el cambio de uso de la parcela a Equipamiento Comunitario – Servicios Urbanos (ES), con objeto de unificarla al resto de parcelas donde se han edificado las oficinas del campus de la UIPO.

La parcela ocupa, junto a la zona EL-1 la parte más occidental del ámbito del Plan Parcial, directamente sobre las laderas del Barranco de Agua Amarga. En el momento de su adquisición se presentaba parcialmente urbanizada, ya que alojaba un complejo residencial que fue recientemente derruido (véanse los planos 7 y 8 del anexo planimétrico). La parcela fue posteriormente desescombrada, de modo que en la actualidad en el terreno está parcialmente explanado, aunque conserva algunas excavaciones, así como restos de las cimentaciones de las edificaciones derruidas (Figs. 10 a 15).



**Figura 11.** Vista panorámica de la parcela UT-1. Tras la demolición de los edificios y el desescombro del solar, han aflorado a la superficie del terreno las formaciones geológicas del Mioceno superior-Plioceno inferior susceptibles de albergar yacimientos paleontológicos. Al fondo se aprecian las lomas de la Sierra de Colmenares que albergan el yacimiento paleontológico de Agua Amarga.

Según la cartografía geológica consultada (Mapa geológico de España. Escala: 1/50.000. Hojas 893 (ELCHE) y 894 (CABO DE SANTA POLA)), la parcela se asienta sobre materiales carbonatados (conglomerados arcillosos y arcillas del Mioceno superior) en facies marinas del Messiniense. El reconocimiento del terreno realizado para la realización del informe permite constatar que hay un predominio de niveles margosos que alternan con niveles de calizas arenosas y areniscas calcáreas, dispuestas en niveles decimétricos con disposición prácticamente horizontal (Figs. 12 y 13). Se trata de los mismos niveles sedimentarios asignables a la formación geológica La Virgen II<sup>1</sup> que unos cientos de metros en dirección S-SE albergan a los yacimientos de icnitas de vertebrados y de formaciones estromatolíticas de la Ciudad de la Luz (véase el plano nº 4).

<sup>1</sup> Soria et al., 2005/ Soria, J.M.; Caracuel, J.E.; Corbí, H.; Estévez, A.; Lancis, C.; Pina, J.A.; Tent-Manclús, J.E. y Yébenes, A. (2005a). Registro de eventos del Messiniense y Plioceno (Cuenca del Bajo Segura, Alicante), *Cidaris*, 27-28: 35-52.



**Figura 12.** Vista panorámica del nivel inferior de la parcela UT-1 y de los taludes que la conforman. Al fondo, se aprecia un talud vertical ubicado en el extremo Sur de la parcela UT-1 en el que se aprecia la secuencia sedimentaria característica del tránsito Mioceno superior-Plioceno inferior del entorno de Agua Amarga y la Ciudad de la Luz.



**Figura 13.** Vista de detalle de la secuencia sedimentaria aflorante en la parcela UT-1. Se trata de una sucesión de estratos margosos y calcareníticos muy similar a la secuencia sedimentaria que en el entorno de la Ciudad de la Luz alberga el yacimiento de icnitas de vertebrados miocenos, denominado **Ciudad de la Luz 1**.



**Figura 14.** La presencia de algunos fósiles de moluscos bivalvos (pectínidos) es la única evidencia paleontológica observada durante el reconocimiento del terreno realizado para la elaboración del estudio geológico previo. Se trata de un contenido paleontológico escaso y de carácter generalizado, sin singularidad científica ni relevancia patrimonial.



**Figura 15.** Los restos de las cimentaciones y encofrados de hormigón son las únicas evidencias que quedan en la parcela del complejo de apartamentos derruido.

No obstante, tras la inspección del terreno realizada para la realización del informe geológico previo, **no se ha detectado la presencia de restos fósiles de interés relevante en la parcela UT-1**, aparte de algunos escasos restos de bivalvos del género *Pecten* (grupo de moluscos bivalvos al que pertenecen las conocidas comúnmente como veiras o “conchas de peregrino”) (Fig. 14). Se trata de un contenido paleontológico escaso, ampliamente representado en las formaciones geológicas circundantes, de carácter generalizado y sin singularidad científica, y que por lo tanto carece de un valor patrimonial. Por este motivo, al no detectarse restos paleontológicos de relevancia, no sería necesario aplicar lo establecido en el artículo 63 de la Ley 4/98 del Patrimonio Cultural Valenciano:

***Artículo 63.- Actuaciones arqueológicas o paleontológicas en obras ya iniciadas.***

*1. Si con motivo de la realización de reformas, demoliciones, transformaciones o excavaciones en inmuebles no comprendidos en Zonas Arqueológicas o Paleontológicas o en espacios de protección o áreas de vigilancia arqueológica o paleontológica aparecieran restos de esta naturaleza o indicios de su existencia, el promotor, el constructor y el técnico director de las obras estarán obligados a suspender de inmediato los trabajos y a comunicar el hallazgo en los términos preceptuados en el artículo 65, cuyo régimen se aplicará íntegramente.*

24

---

Sin embargo, dado que la exploración superficial realizada para la realización del informe geológico no presenta la intensidad propia de una prospección paleontológica, para confirmar o descartar con mayor precisión la presencia de restos paleontológicos de interés patrimonial, sería necesaria la realización de una prospección paleontológica intensiva de los terrenos ocupados por la Parcela UT-1.

**En este sentido, y siguiendo las directrices marcadas por el informe vinculante de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de fecha 22 de abril de 2021, sería necesario incorporar en el documento definitivo de la modificación puntual la obligatoriedad de proteger el posible contenido paleontológico de esta y de otras parcelas del ámbito del plan parcial frente a futuras actuaciones, mediante la realización de algún tipo de actuación paleontológica que evalúe la posible afección que cada intervención en concreto pueda ocasionar sobre el patrimonio paleontológico. En este sentido, el escrito vinculante de Consellería sugiere la necesidad de extender a esta parcela la realización de la “correspondiente prospección paleontológica y memoria de impacto previa a cualquier futuro proyecto planteado sobre estas parcelas, y poder evaluar de esta forma la necesidad (o no) de vigilancia**



**Figura 16.** Vista del Vial Avenida Europa. Como se puede apreciar, se trata de un vial completamente consolidado y urbanizado. Su cambio de calificación urbanística no supone en el momento actual ninguna afección al patrimonio paleontológico.

**paleontológica intensiva durante cualquier remodelación u obra que implique excavación y movimiento de tierras”. Alternativamente, se podría solicitar directamente un seguimiento paleontológico de los movimientos de tierras inherentes a la ejecución de futuros proyectos en esta parcela.**

## **5.2. Vial Avenida Europa:**

Se trata de un vial de corto recorrido que separa la parcela UT-1 del resto del complejo de oficinas del campus de la EUIPO. La modificación urbanística proyecta asimismo la desafectación de dicho vial como uso Viario Pormenorizado y su cambio de calificación a Equipamiento Comunitario – Servicios Urbanos (ES), de modo que se lograrían unificar el uso asignado con las demás parcelas del campus de la EUIPO (véanse los planos 7 y 8



**Figura 17.** Vista de la porción de zona de Espacio Libre 1 (EL-1) del Plan Parcial “Agua Amarga”. Esta zona se encuentra actualmente urbanizada y se trata de uno de los accesos peatonales al Espacio Libre EL-1.

del Anexo I). Como se puede observar, tanto en las fotografías tomadas a pie del vial como en las fotografías aéreas (Fig. 16. Planos 7 y 8), se trata de un vial completamente consolidado. **En principio, una desafectación y un cambio de uso no implicaría incidencia o posible afección sobre el patrimonio paleontológico valenciano**, a menos que en el futuro se realizara un levantamiento del perfil para la construcción del vial de salida u otro tipo de obra con movimientos de tierras. En ese caso se deberían tomar las mismas cautelas expuestas para el caso de la parcela UTE-1.

### 5.3. Porción de la Zona verde EL-1 anexa a la calle Jean Claude Combaldieu

Se trata de una porción de parcela de reducidas dimensiones (697 m<sup>2</sup>) perteneciente al Espacio Libre 1 (EL-1). Se localiza en la parte más occidental del campus de la EUIPO, entre el límite suroccidental de la parcela UT-1 y la calle Jean Claude Combaldieu (véanse

las planimetrías del Anexo I). El borrador del plan parcial contempla su desafectación con el fin de facilitar la disposición una nueva salida del campus EUIPO, mejorando sustancialmente las condiciones de tráfico dentro del sector.

Como se puede apreciar en las fotografías adjuntas (Fig.17), se trata igualmente de un sector completamente consolidado y urbanizado, ocupado en la actualidad por un área de uso recreativo. En principio, al igual que ocurre con el vial Avenida de Europa, **su cambio de calificación urbanística no supondrá incidencia alguna sobre el patrimonio paleontológico valenciano**, a menos que tras el cambio de uso del suelo se realice un desmantelamiento del mismo como, por ejemplo, para la construcción del vial de salida.

#### **5.4 Resto del Espacio Libre 1 (EL-1)**

La Zona Verde E-1 (referencia catastral 7039701YH1473G0001ES) es una parcela de unos 33.000 m<sup>2</sup> y forma de "U" que rodea al campus de la EUIPO por sus límites Oeste, Norte y Este. Si bien esta parcela queda encuadrada dentro del ámbito del Plan parcial, no queda afectada por la modificación puntual nº 3 más que en una pequeña porción, anteriormente referida.

En esta parcela afloran dos unidades geológicas superpuestas con interés paleontológico en el entorno de la Sierra de Colmenares (Fig. 9): Los niveles estratigráficos inferiores corresponden a depósitos de areniscas carbonatadas y margas del Messiniense inferior que, a escasa distancia, en la confluencia de los barrancos de Los Frailes y de Agua Amarga constituyen el **yacimiento paleontológico de Agua Amarga**, y una unidad superior, de carácter más detrítico, asignable a la Formación La Virgen II, de edad Messiniense superior, que a escasos metros al sur alberga los diferentes yacimientos paleontológicos de la Ciudad de la Luz.

No obstante, dado que la modificación puntual no afecta a esta parcela salvo en una escasa porción completamente urbanizada y visto que en el Plan General no se contempla ningún tipo de actuación sobre esta parcela, que presenta la calificación de Espacio Libre-1, no es necesario tomar ninguna cautela en relación a la salvaguarda del patrimonio paleontológico.

## 6.- CONCLUSIONES

---

1.- El yacimiento Paleontológico del Mioceno Superior de El Porquet 1 (número PT127 del inventario de Lugares de interés Geológico del IGME es el mismo yacimiento catalogado como Bien de Interés Cultural de la Comunidad Valenciana, bajo la figura de Zona Paleontológica. Se comprueba que ni su ubicación ni su entorno de protección quedan dentro del ámbito del Plan parcial “Agua Amarga” o de la modificación puntual nº 3 de dicho planeamiento urbanístico.

2.- La ejecución de la modificación del Plan Parcial nº 3 sobre el vial denominado Avenida Europa y sobre una pequeña parte de la zona verde EL-1 supone simplemente un cambio de calificación de usos. Al tratarse de espacios completamente consolidados y urbanizados, este cambio de calificación no acarrea ninguna afección al patrimonio paleontológico.

3.- Respecto a la parcela UT-1, tiene en la actualidad una calificación de uso Terciario. En principio, la reclasificación urbanística supone simplemente el cambio de uso de la parcela a Equipamiento Comunitario – Servicios Urbanos (ES). *A priori*, esta reclasificación no supone por el momento la realización de futuras actuaciones que impliquen excavaciones y movimiento de tierras. No obstante, en fechas recientes, se ha realizado la demolición de un complejo de apartamentos ubicados en la parcela. La demolición puso al descubierto las formaciones geológicas del Mioceno superior (Messiniense)-Plioceno inferior que conforman los niveles superiores de la Sierra de Colmenares. Se trata de terrenos geológicos que en el entorno del área de actuación albergan importantes yacimientos paleontológicos con fauna fósil de vertebrados continentales, formaciones estromatolíticas y faunas arrecifales asociadas.

**Las inspecciones del terreno llevadas a cabo durante la realización de este estudio geológico previo de afección paleontológica no han detectado la presencia de restos paleontológicos de interés relevante** que pudieran suponer la aplicación del artículo 63 de la ley 4/98 del Patrimonio Cultural Valenciano (actuaciones arqueológicas o paleontológicas en obras ya iniciadas). Por todo ello, se puede considerar que **la incidencia o posible afección** que la reclasificación de usos establecida para esta parcela en la modificación puntual nº 3 del plan Parcial “Agua Amarga” de Alicante, por sí misma, **sobre el patrimonio paleontológico valenciano no va a ser, a priori, significativa en esta parcela.**

4.- No obstante, considerando que el ámbito de la zona unificada se asienta sobre terrenos geológicos que en puntos cercanos del entorno albergan yacimientos

paleontológicos, algunos de ellos de carácter excepcional, y teniendo en cuenta que en el futuro, la parcela UT-1, el vial Avenida de Europa y en la pequeña porción de la Zona verde EL-1 anexa a la calle Jean Claude Combaldieu, pueden ser susceptibles de la realización de remodelaciones u obras que impliquen movimientos de tierras, se debería seguir la recomendación expuesta en el escrito vinculante de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de fecha 22 de abril de 2021, por el que se informa favorablemente la mencionada modificación puntual, con el condicionamiento de que en el documento urbanístico se incorporen las medidas necesarias para la salvaguarda del patrimonio paleontológico, entendiéndose como tal que se incorpore en el documento la obligatoriedad de realizar la correspondiente prospección paleontológica y memoria de impacto previa a cualquier futuro proyecto planteado sobre esta y otras parcelas objeto de la recalificación, para poder evaluar de esta forma la necesidad (o no) de vigilancia paleontológica durante cualquier remodelación u obra que implique excavación y movimiento de tierras.

Alternativamente, dado el potencial paleontológico de las unidades geológicas implicadas, se podría solicitar directamente la realización de un seguimiento paleontológico (intensivo o extensivo) de los movimientos de tierras inherentes a la ejecución de futuros proyectos constructivos que tuviesen lugar el ámbito del Plan Parcial.

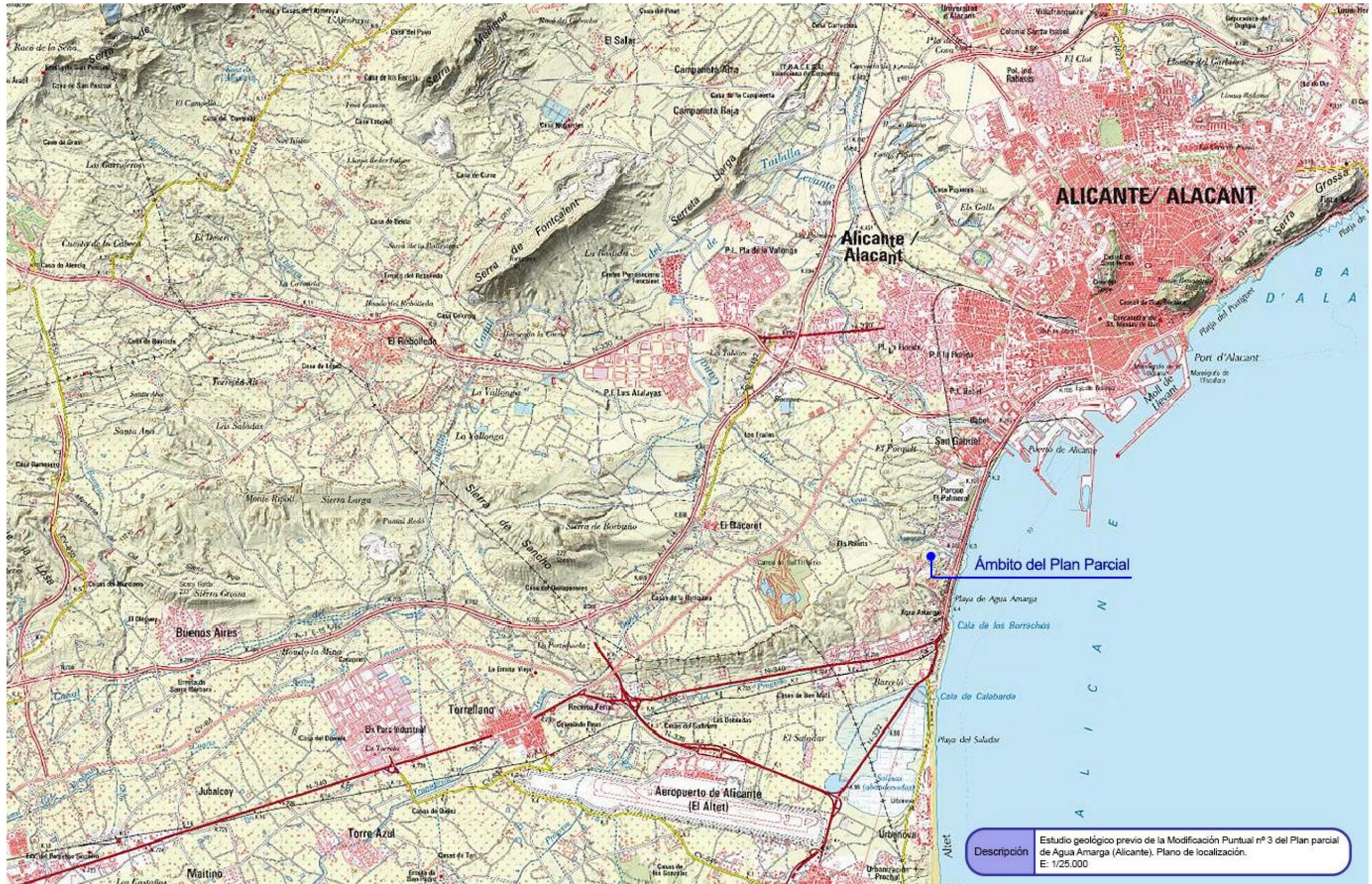
Todo lo cual firmo a los efectos oportunos en Valencia, a 22 de marzo de 2021

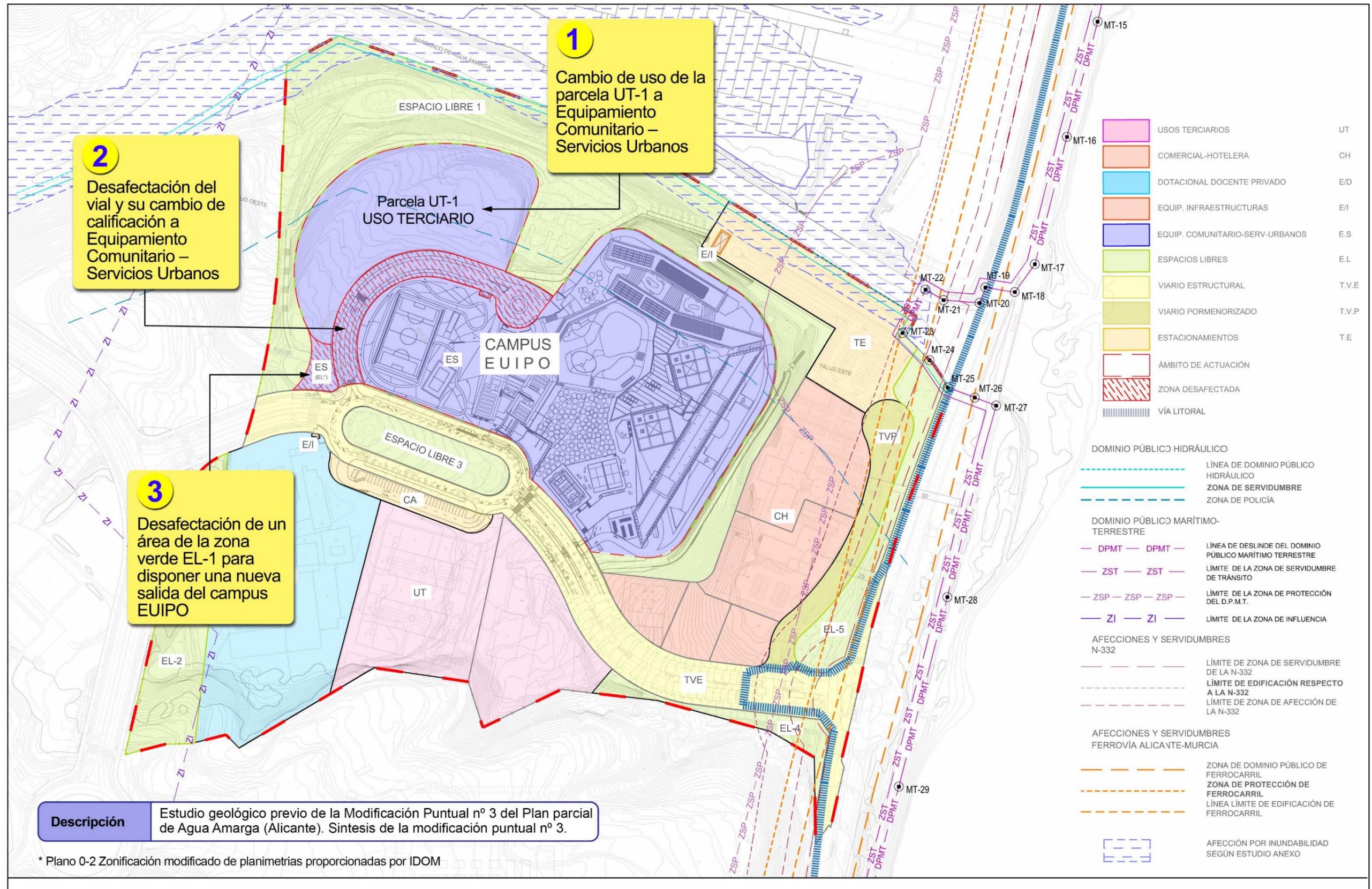
Julio Company Rodríguez

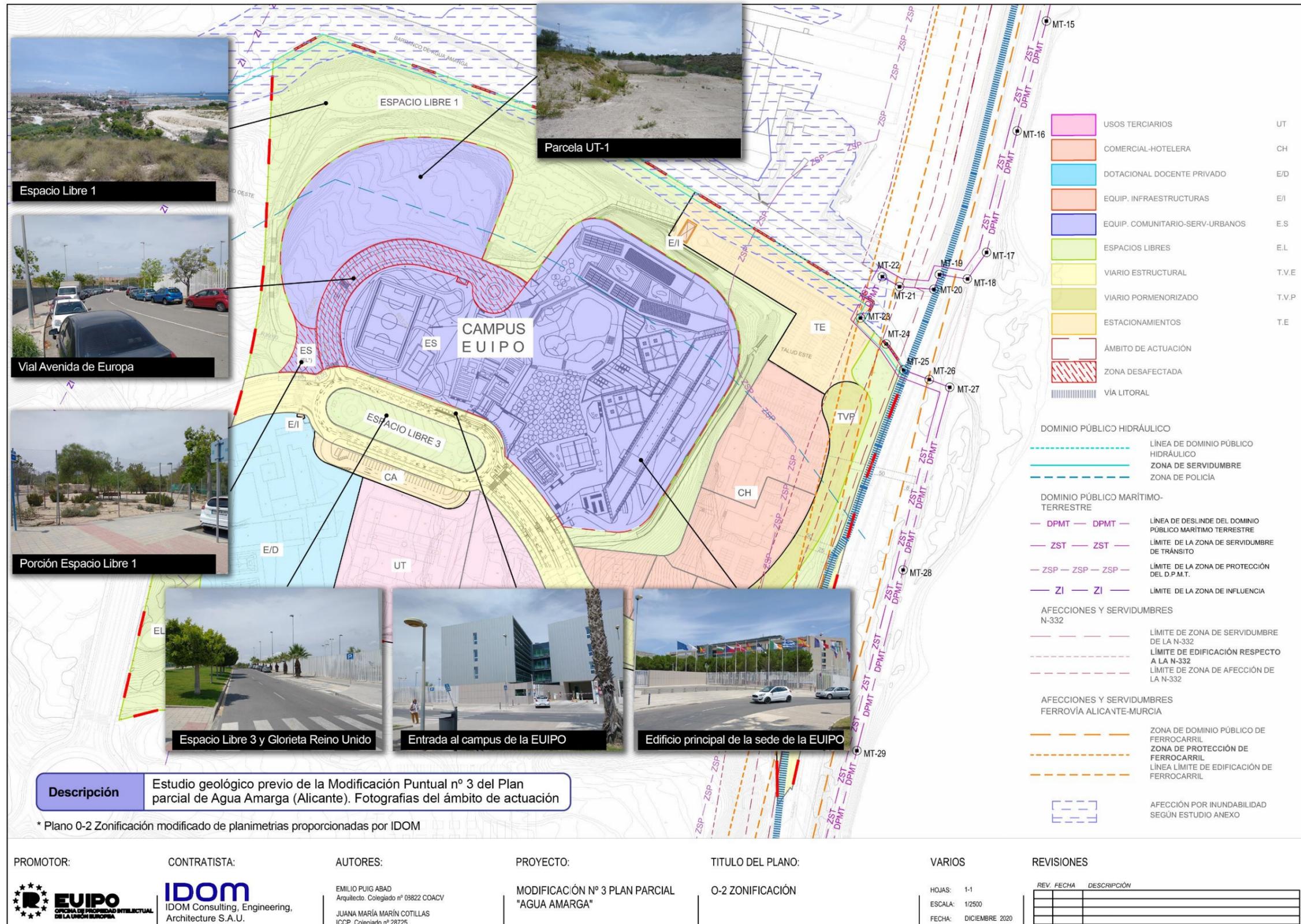
Departamento de Ingeniería del Terreno  
Universidad Politécnica de Valencia

## II. ANEXOS

## ANEXO I - PLANIMETRÍAS









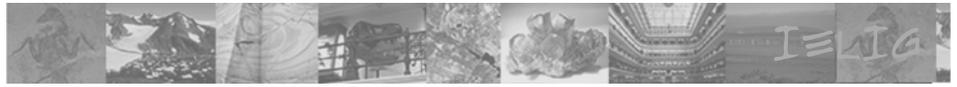








## ANEXO II – FICHA DEL INVENTARIO DE LUGARES DE INTERÉS GEOLÓGICO PT127



# PT127

## Yacimiento paleontológico del Mioceno Superior de El Porquet 1

Ficha LIG

[Apadrina este LIG](#)

- [Datos generales del LIG](#)
- [Localización](#)
- [Situación geológica](#)
- [Interés](#)
- [Autores](#)
- [Valoraciones](#)

### Datos generales

**Código LIG :**

PT127.

**Denominación :**

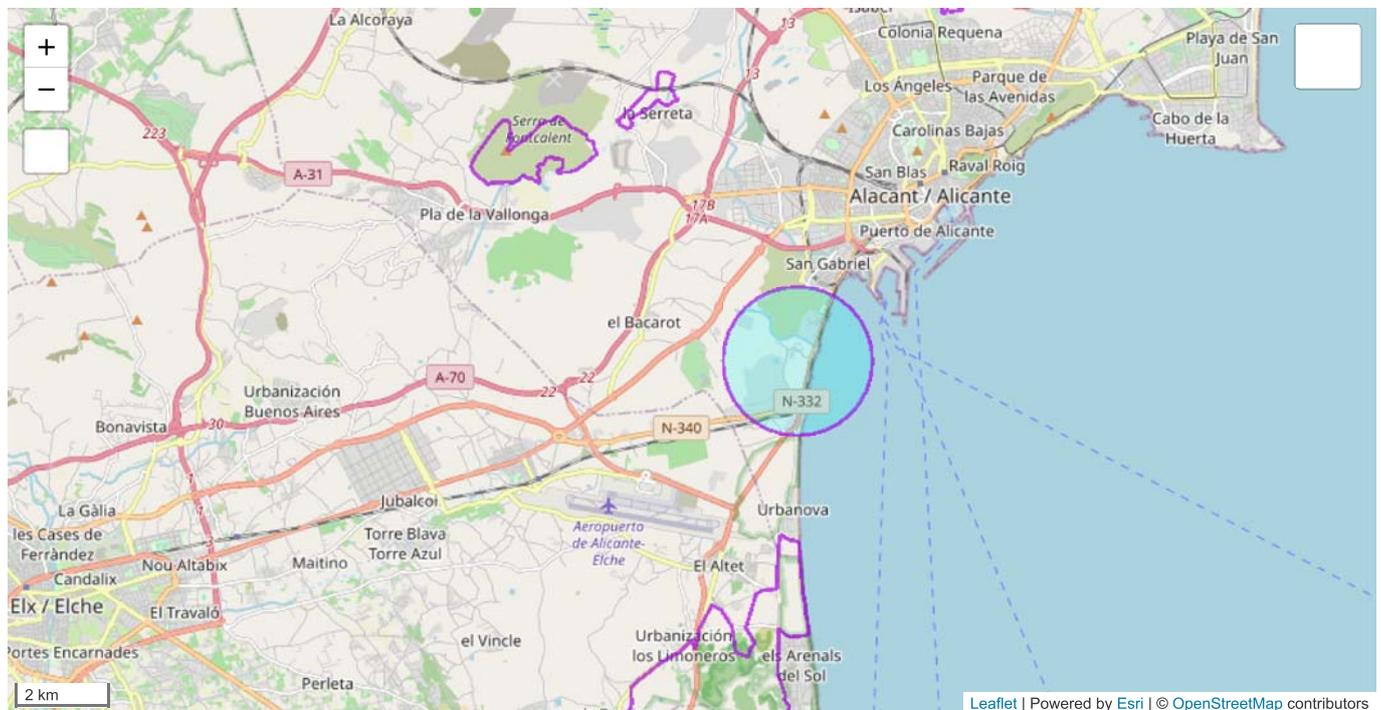
Yacimiento paleontológico del Mioceno Superior de El Porquet 1.

**Confidencialidad :**

Confidencial.

Debido a que el LIG **PT127** es **Confidencial**, puede que no se muestren toda la información disponible para este LIG.

### Localización



### Situación geológica

**Dominio geológico (GEODE) :**

Prebético y Cobertera Tabular de la Meseta.

**Unidad geotectónica 2º orden :**

[Arriba](#)

Prebético. Cuenca neógena del Bajo Segura.

**Contexto Ley 42/2007 :**

Cuencas terciarias continentales y yacimientos de vertebrados asociados del Levante español.

**Unidad geológica Ley 42/2007 :**

Estructuras y formaciones geológicas de las cuencas cenozoicas continentales y marinas.

## Interes

**Geológico principal :**

Paleontológico.

**Geológico secundario :**

Estratigráfico. Sedimentológico.

## Autores

**Autores :**

I. Fierro Bandera

E.J. Sánchez Ferris

**Proponentes :**

P. Montoya Belló

## Valoraciones

**Valor científico (VC) :**

4.3 (Alto)

**Valor didáctico (VD) :**

5 (Medio)

**Valor turístico (VT) :**

3.9 (Medio)

**Susceptibilidad degradación natural (SDN)**

:

0.8 (Media)

**Susceptibilidad degradación antrópica**

**(SDA) :**

1.5 (Alta)

**Riesgo degradación natural (RDN) :**

0.38 (Bajo)

**Riesgo degradación antrópica (RDA) :**

0.75 (Medio)

**Prioridad de protección (PP) :**

Media



**IGME**

Ríos Rosas, 23

28003 Madrid

Teléfono + 34 913 495 700

[Guía de navegación](#) [Mapa web](#) [Accesibilidad](#) [Condiciones de uso](#)



[Arriba](#)

## ANEXO II – INFORME VINCULANTE DGCP

EXPDTE.: 2020/0599-A (A-2020-0333)  
LOCALIDAD: Alicante  
EMPLAZAMIENTO: Modificación puntual n.º 3 del plan parcial Agua Amarga  
ASUNTO: consulta e Informe patrimonial  
INTERESADOS: Ayuntamiento de Alicante  
SRI Servicio de Planeamiento PLA2019000009

Con fecha 1 de julio de 2020 tiene entrada en la Dirección Territorial de Educación Cultura y Deporte de Alicante Decreto sobre admisión a trámite y sometimiento a consultas de la documentación relativa a la Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial Agua Amarga de Alicante, al que se adjunta entre otros documentos al Documento Inicial Estratégico y un borrador de la Modificación puntual n.º 3 del plan parcial Agua Amarga, efectuando consultas a este Centro Directivo sobre el contenido, alcance y extensión que ha de revestir la evaluación ambiental del proyecto desde la consideración del patrimonio cultural que podría verse afectado por el mismo a los efectos previstos en el artículo 51 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana y a los específicamente patrimoniales contemplados en el artículo 11.5 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano .

Visto lo que disponen dichos preceptos y en el ejercicio de las competencias que atribuye a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte la referida ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano y dentro de la misma las que el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, aprobado por Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell asigna específicamente a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, y tras haber recabado los oportunos informes de los Servicios Técnicos, por la presente se sustancia el informe VINCULANTE legalmente previsto en los siguientes términos:

Desde la consideración del patrimonio arquitectónico, arqueológico y etnológico los Servicios Técnicos de esta Dirección General informan lo siguiente:

El artículo 3 del D 208/10, de 10 de diciembre, del Consell, establece que los promotores de proyectos sujetos a estudio de impacto ambiental y en general de todos aquellos proyectos, planes o programas que requieran del informe contemplado en el artículo 11 de la LPCV, deberán realizar una memoria de impacto patrimonial sobre los bienes integrantes del patrimonio cultural valenciano, que contemplará el patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, etnológico, arqueológico y paleontológico. Si bien el documento remitido carece de memoria de impacto patrimonial, en la página 32 del documento remitido, en el apartado 2.2.9. Bienes, espacios protegidos y yacimientos se señala que no hay ningún bien catalogado en el ámbito de actuación, estando próximos, colindantes el BIC Torre de Agua Amarga y el BIC El Porquet, yacimiento arqueológico.

La modificación tiene por objeto la desafección del vial denominado avenida de Europa y su cambio de uso a Equipamiento comunitario- Servicios Urbanos-, el cambio de uso UT1 a uso Equipamiento comunitario y la desafección de un área de zona verde para dar una nueva salida del campus EUIPO, con la finalidad de ampliar la superficie del complejo EUIPO. Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto se considera que se puede emitir informe favorable a la modificación propuesta.

No constatándose afección al patrimonio arquitectónico, arqueológico y etnológico

Desde la consideración del patrimonio **PALEONTOLÓGICO** habida cuenta las afecciones que comporta el proyecto a los bienes de esta índole, los Servicios Técnicos imponen las siguientes condiciones para su salvaguarda, que habrán de incorporarse y asumirse expresamente por el proyecto:

- 1.- La información recibida recoge el Borrador de Modificación del Plan Parcial y el Documento Inicial Estratégico para la Modificación puntual nº 3 del plan parcial de Agua Amarga, solicitada por la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).
- 2.- El objetivo principal de la modificación es unificar 2 parcelas catastrales propiedad de la EUIPO (parcelas UT-1 y ES-2), que en la actualidad quedan separadas por el vial Avenida Europa, para conseguir que las futuras instalaciones de la EUIPO puedan conformarse en un único campus unificado. La modificación tiene por objeto las siguientes actuaciones: a) la desafectación del vial Avenida de Europa y su cambio de uso a Equipamiento comunitario -Servicios Urbanos-; b) el cambio de uso de la parcela UT1 de Usos Terciarios a Equipamiento comunitario -Servicios Urbanos-; y c) la desafectación de un área de la zona verde EL-1 para facilitar la creación de una nueva salida para el campus EUIPO, entre la parcela UT-1 y la Av. Jean Claude Combaldieu.
- 3.- Las parcelas catastrales objeto de tal modificación se sitúan junto a la actual sede de la EUIPO (sur de Alicante), inmediatamente al sur del Barranco de Agua Amarga donde convergen la Sierra de Colmenares y la Sierra de Porquet.
- 4.- La documentación remitida no incluye Memoria de Impacto Patrimonial, aunque si un apartado dentro del borrador de la Modificación del Plan Parcial de Agua Amarga que trata de los Bienes, Espacios Protegidos y Yacimientos (apdo. 2.2.9, pág. 31). En éste se señala que no hay ningún bien catalogado dentro del límite de actuación, quedando muy próxima la Zona Paleontológica El Porquet-1, catalogada como Bien de Interés Cultural.

Otros datos y observaciones:

- 1.- La consulta de las características geológicas del entorno de actuación, recogidas en las Hojas 893-Elx y 894-Cabo de Santa Pola (Serie Magna 1:50.000, [www.igme.es](http://www.igme.es)), revelan que las parcelas en cuestión se localizan sobre materiales terciarios de edad Mioceno terminal-Plioceno (Fig. 1). Regionalmente estos materiales están formados por conglomerados arcillosos y arcillas, aunque en esta zona presentan margas, arenas, calcarenitas y carbonatos de ambiente litoral-marino somero.
- 2.- Según el inventario general de lugares de interés geológico (<http://info.igme.es/ielig/>), el entorno de actuación se situaría dentro del área de ubicación de un Lugar declarado de Interés Paleontológico (ver figura 1). Éste se denomina Yacimiento paleontológico del Mioceno Superior de El Porquet-1, con número de registro PT127. En virtud de la Ley 42/2007, este Lugar de Interés Geológico se contextualiza dentro de las Cuencas terciarias continentales y Yacimientos de Vertebrados asociados del Levante español. Debido a ciertas condiciones de confidencialidad, la ubicación de este Lugar no se muestra de manera precisa en su ficha de consulta pública y, aunque presumiblemente pueda coincidir con la Zona Paleontológica-BIC El Porquet-1 (fuera del área de actuación), debería comprobarse ya que dicha área incorpora todos los yacimientos paleontológicos catalogados en la zona (Tabla 1).

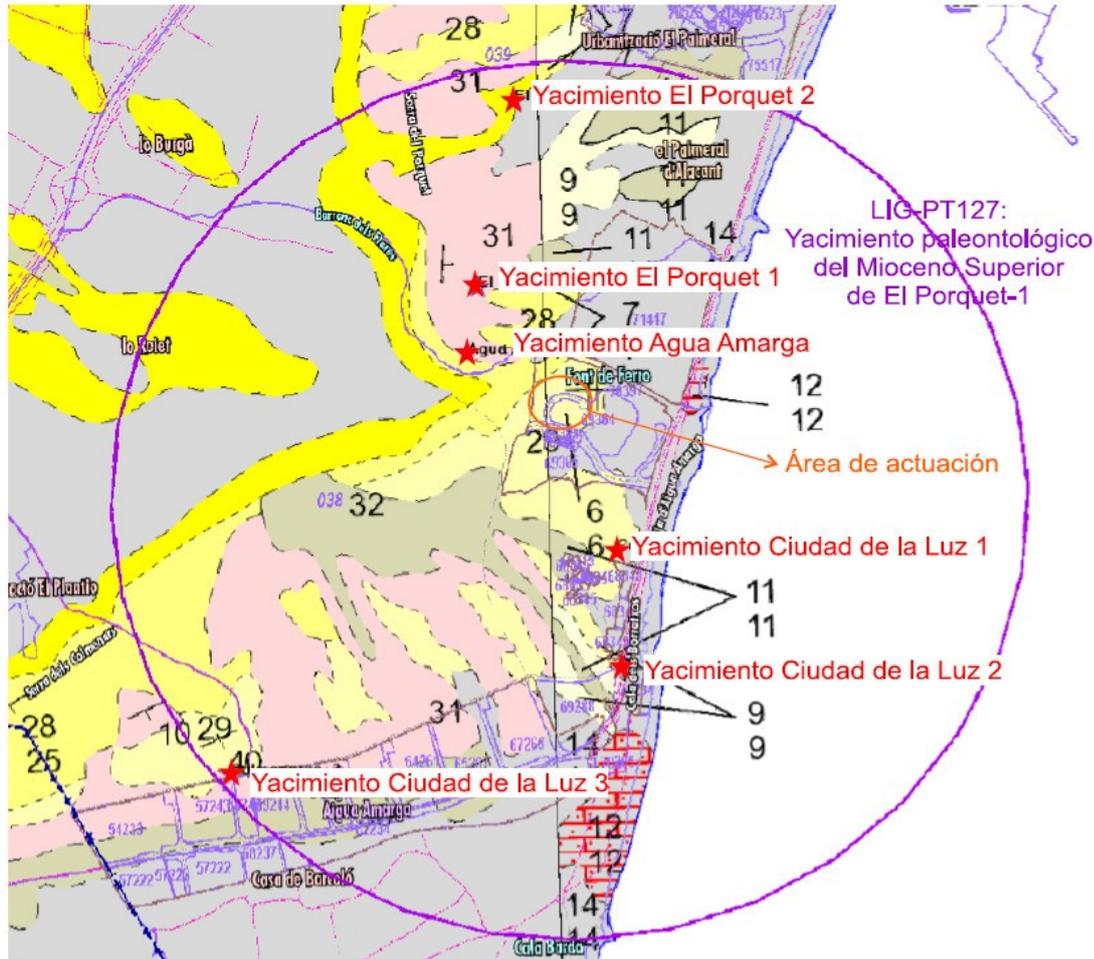


Figura 1: Mapa geológico de la Sierra de Porquet y Sierra de Colmenares (sur de Alicante) sobre el que se han proyectado: el área de actuación (en naranja), los yacimientos paleontológicos catalogados (en rojo) y la ubicación del Lugar de Interés Geológico PT-127 (círculo morado).

Tabla 1: Yacimientos Paleontológicos catalogados (ubicación en Fig. 1).

**INVENTARIO DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

	<b>CATALOGO DE BIENES PRELIMINAR DE ALICANTE</b>	<b>BIEN CATALOGADO</b>	<b>INTERÉS PALEONTOLÓGICO</b>
EL PORQUET 1 (EXpte. 2009/0959-A)	C1141.BIC.PGI: EL PORQUET 1	BIC-ZP	Ícnitas de mamíferos y aves. Moldes de vertebras de peces. Plioceno
EL PORQUET 2	C1142.BC.PGI: EL PORQUET 2	AVP	Ícnitas de mamíferos. Plioceno
AGUA AMARGA	C1133.BC.PGI: AGUA	AVP	Bioconstrucciones

AMARGA

CIUDAD DE LA LUZ 1 (antes Colmenares 2?)	C1138.BC.PGI: CIUDAD LUZ 1	AVP	estromatolíticas y moluscos. Mioceno superior Icnitas de mamíferos y aves. Mioceno sup. (Messiniense)
CIUDAD DE LA LUZ 2	C1139.BC.PGI: CIUDAD LUZ 2	AVP	Lumaquelas incluyendo dientes de tiburón. Messiniense-Plioceno

3.- Además del citado Yacimiento de El Porquet-1, en los alrededores existen otros 5 Yacimientos Paleontológicos Catalogados como Áreas de Vigilancia Paleontológica, que se incluyen tanto en el inventario general de Yacimientos Paleontológicos de la Generalitat Valenciana (<https://patrimoniocultural.edu.gva.es/>), como en la versión preliminar del Catálogo de protecciones del Municipio de Alicante (<https://www.alicante.es/es/noticias/catalogo-protecciones>; ver tabla 1). En 4 de estos yacimientos (incluyendo El Porquet-1) se han hallado restos paleontológicos de vertebrados de carácter excepcional. En ellos se describe la presencia de icnitas de mamíferos y aves que quedaron preservadas en distintos niveles de la secuencia estratigráfica del Mioceno superior-Plioceno que aflora en la zona. Concretamente, el Yacimiento de Ciudad de la Luz 1, donde se describen icnitas de mamíferos y aves, se ubica sobre la misma unidad crono-estratigráfica que aflora en el entorno de actuación.

**Se concluye que**

Teniendo en consideración la evidente riqueza patrimonial de carácter paleontológico de la secuencia estratigráfica del Mioceno-Plioceno que aflora en el entorno de actuación, existen dos opciones:

O se elabora **la memoria de impacto sobre el patrimonio paleontológico con anterioridad al cambio de uso de las parcelas de actuación**, en virtud del artículo 3 del Decreto 208/2010 y art. 11.5 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural del ámbito, realizando con carácter previo a su redacción la preceptiva actuación paleontológica, de cuyos resultados dependerá la viabilidad patrimonial de la actuación y/o las condiciones a las que esta necesariamente habrá de someterse.

O si finalmente el cambio de uso parcelario se hace efectivo sin la pertinente memoria de impacto, aquellas áreas correspondientes al vial Av. de Europa y el área perteneciente a la Zona Verde EL-1 (y de ser posible, por extensión, a toda el área unificada), se protegerán de algún modo con el fin de salvaguardar su posible contenido paleontológico frente a futuras actuaciones, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Asegurando e incorporando así la obligatoriedad de realizar la correspondiente prospección paleontológica y memoria de impacto previa a cualquier futuro proyecto planteado sobre estas parcelas, y poder evaluar de esta forma la necesidad (o no) de vigilancia paleontológica intensiva durante cualquier remodelación u obra que implique excavación y movimiento de tierras.

Por lo que visto el precepto indicado y de conformidad con el informe de los servicios técnicos **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** a los efectos patrimoniales contemplados en el art. 11 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano la Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial Agua Amarga de Alicante **con sujeción a las siguientes condiciones que habrán de incorporarse y asumirse expresamente por el Plan Parcial en cuanto determinarán en la misma medida la viabilidad patrimonial y la de sus determinaciones y/o las condiciones a las que estas necesariamente habrán de someterse, para la salvaguarda del patrimonio paleontológico, justificándose su cumplimiento ante este Centro Directivo:**

1. O se elabora **la memoria de impacto sobre el patrimonio paleontológico con anterioridad al cambio de uso de las parcelas de actuación**, en virtud del artículo 3 del Decreto 208/2010 y art. 11.5 de la Ley 4/98,

de 11 de junio, del Patrimonio Cultural del ámbito, realizando con carácter previo a su redacción la preceptiva actuación paleontológica, de cuyos resultados dependerá la viabilidad patrimonial de la actuación y/o las condiciones a las que esta necesariamente habrá de someterse.

2. O si finalmente el cambio de uso parcelario se hace efectivo sin la pertinente memoria de impacto, aquellas áreas correspondientes al vial Av. de Europa y el área perteneciente a la Zona Verde EL-1 (y de ser posible, por extensión, a toda el área unificada), se protegerán de algún modo con el fin de salvaguardar su posible contenido paleontológico frente a futuras actuaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 62.1 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano y Reglamento de Regulación de actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana. Asegurando e incorporando así la obligatoriedad de realizar la correspondiente prospección paleontológica y memoria de impacto previa a cualquier futuro proyecto planteado sobre estas parcelas, y poder evaluar de esta forma la necesidad (o no) de vigilancia paleontológica intensiva durante cualquier remodelación u obra que implique excavación y movimiento de tierras.

El presente informe se contrae a la documentación ambiental de la actuación en los términos en que se ha descrito la misma literal y gráficamente con la expresa advertencia de que si como consecuencia de la incidencia de otras legislaciones sectoriales y protectoras, se produjeran variaciones con respecto a la propuesta ahora informada, deberá someterse la misma de nuevo al informe vinculante establecido en el art. 11 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

En orden a garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas o correctoras estrictamente patrimoniales establecidas en el presente informe deberá remitirse a esta Administración tutelar copia de la Declaración de Impacto de la actuación tan pronto como esta se pronuncie.